

BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA



Edición a cargo de la Subsecretaría de Asuntos Legislativos, 20 de Mayo de 2026 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2026 N° 915

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
Sr. Mariano Enrique Mazzaglia
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
Sr. Luis Javier Melo
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
Sra. Priscilla Raquel Jwanczyk
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
Arq. José Cupertino Camacho Revollo
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
Arq. Lucas Haidamaschuk
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
Sra. Paola Daniela Ramos
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
Lic. Susana Pino
- **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y GESTIÓN OPERATIVA**
Lic. Jacinta Andrea Bayon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES

N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL

CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6893/Dto. N° 823/26 – Ord. N° 6896/Dto. N° 825/26 – Ord. N° 6897/Dto. N° 826/26Págs. 1/4

ORDENANZAS SINTETIZADAS

Ord. N° 6898/Dto. N° 827/26 – Ord. N° 6899/Dto. N° 828/26 – Ord. N° 6900/Dto. N° 829/26.....Págs. 4/5

EDICTO

.....Pág. 5

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6893
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
823 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 04 de Mayo de 2.026.-

Visto:

El Expediente HCD N° 117/2.026
iniciado por Empleados del Honorable
Concejo Deliberante, y;

Considerando:

Que mediante el mismo se solicita
a este Cuerpo la rectificación del Artículo 3
de la Ordenanza Municipal N° 6.750;

Que dicha norma refiere a los
adicionales que percibe el personal de este
Concejo Deliberante;

Que tales adicionales se
encuentran sujetos a descuento de ley,
revistiendo por tanto carácter de
remunerativo;

Que el Artículo 14 de la Ley
Provincial N° 1.782, modificada por la Ley
N° 3.182, en su Cap. II

- Remuneraciones, contempla
expresamente los adicionales sujeto a
aportes;

Que al momento de sancionarse la
Ordenanza Municipal N° 6.750 se incurrió
en un error material de redacción, al
omitirse la mención al Artículo 2, lo cual
resulta necesario subsanar a fin de evitar
interpretaciones erróneas;

Que en consecuencia, el Artículo 3 debería quedar redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3.- REMÍTASE copia de la presente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento y aplicación de lo establecido en los Artículos 1 y 2, al Personal Pasivo dependiente del Honorable Concejo Deliberante";

Que la rectificación propiciada no altera el espíritu ni el contenido sustancial de la norma, sino que tiene por objeto subsanar un error material de redacción;

Que este Cuerpo entiende por todo lo expuesto, dar lugar a lo solicitado;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- RECTIFÍQUESE el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 6.750, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 3.- REMÍTASE copia de la presente a la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, para su conocimiento y aplicación de lo establecido en los Artículos 1 y 2, al Personal Pasivo dependiente del Honorable Concejo Deliberante".-

Artículo 2.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 823 MCO/26.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2.026

VISTO:

La Ordenanza sancionada a través del Expediente HCD N° 117/26, por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 628 del día 4 de mayo de 2.026, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante la citada normativa iniciada por los empleados del Cuerpo Legislativo, se rectifica el Artículo 3 de la Ordenanza Municipal N° 6.750, modificatoria del Escalafón para el Personal Municipal (T.O - Decreto HCD N° 005/15);

QUE al momento de sancionarse la Ordenanza referida se incurrió en un

error material de redacción, omitiendo en el artículo 3, para la aplicación a través de la Caja de Previsión Social de la Provincia de Santa Cruz, lo determinado también en el Artículo 2 al personal Pasivo dependiente del Honorable Concejo Deliberante;

QUE cabe manifestar asimismo, que los adicionales que perciben los empleados del Concejo Deliberante revisten carácter de remunerativos, toda vez que se encuentran sujetos a descuentos de Ley, por lo tanto cumplen los requerimientos que contempla el Organismo Provincial según lo determina la ley N° 1.782, modificada por Ley N° 3.182 en el Capítulo II - Remuneraciones;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° -Título III - Capítulo 1 de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE por lo expuesto se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia. -

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTÍCULO 1°.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6.893**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 628, del día 04 de mayo de 2.026, por la cual se rectifica el Artículo 3 de la Ordenanza N° 6.750, modificatoria del Escalafón para el Personal Municipal (T.O - Decreto HCD N° 005/15).-

ARTÍCULO 2°.- REFRENDA el presente Decreto el Secretario de Hacienda, Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI**.-

ARTÍCULO 3°.- REGÍSTRESE, Elévese copia a la Caja de Previsión Social de la provincia de Santa Cruz, Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVASE**.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco L. ANTIPANI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6896
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
825 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 09 de Abril de 2.026.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° **477/2.025**, presentado por el Concejal **Carlos APARICIO** del Bloque "Caleta Más Cerca", y;

Considerando:

Que los recientes y trágicos sucesos ocurridos en la localidad de Caleta Olivia, donde se han encontrado personas de la tercera edad fallecidas días después de su deceso, evidencia una situación de vulnerabilidad social y aislamiento de este sector de la población;

Que es deber del Estado Municipal velar por la seguridad y el bienestar de todos sus habitantes, en especial de aquellos que se encuentran en una situación de mayor fragilidad, como lo son los adultos mayores;

Que un censo de adultos mayores permitiría identificar a las personas que viven solas, que no cuentan con redes de apoyo familiar o social, o requieren de algún tipo de asistencia, previniendo así futuros hechos lamentables;

Que la información recabada en dicho censo posibilitará la creación de un registro municipal de adultos mayores en situación de vulnerabilidad, lo que servirá de base para la implementación de programas sociales, visitas de control, y la articulación con otras áreas del Estado Provincial y Nacional;

Que la realización de esta medida es un acto de responsabilidad social y una acción proactiva para garantizar la dignidad y la calidad de vida de nuestros vecinos de la tercera edad;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DETERMÍNESE que el Departamento Ejecutivo Municipal llevará a cabo un **Censo de Personas de la Tercera Edad** en la localidad de Caleta Olivia, con el objetivo de obtener datos precisos y actualizados sobre la población de adultos mayores que habitan en el ejido municipal.-

Artículo 2.- CRÉASE un **Registro Municipal de Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad**, el cual servirá como herramienta para el diseño e implementación de programas de asistencia, seguimiento y acompañamiento.-

Artículo 3.- ESTABLÉCESE que dicho registro deberá incluir los siguientes datos:

- a) Identificación personal: Nombre completo, DNI, fecha de nacimiento y dirección.

- b) Situación habitacional: Si vive solo, con familiares o en alguna institución.
- c) Redes de apoyo: Si cuenta con redes familiares, sociales o comunitarias.
- d) Condición de salud: Si padece alguna enfermedad crónica o requiere de cuidados especiales.-

Artículo 4.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a destinar los recursos humanos y económicos necesarios para la correcta y completa ejecución del censo, así como para la posterior sistematización de los datos obtenidos.-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 825 MCO/26.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 477/2025, presentado por el Concejal Carlos APARICIO del Bloque "Caleta Más Cerca" y Despacho N° 010/2026 de la Comisión Permanente de Cultura, Educación, Acción Social y Familia, sancionado en Sesión Ordinaria N° 627 del día 09 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se propone realizar un Censo con el objeto de obtener datos precisos y actualizados sobre la población de adultos mayores que habitan en el ejido urbano;

QUE, dicho Censo posibilitará la Creación de un Registro Municipal de Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad el cual servirá de base para la implementación de programas sociales, asistencia, seguimiento y acompañamiento;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo 1 de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6896,

sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 627 del día 09 de Abril de 2026, por la que determina la realización de un Censo y la Creación de un Registro Municipal de Adultos Mayores en Situación de Vulnerabilidad.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco L. ANTIPANI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6897
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
826 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 09 de Abril de 2.026.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 029/2.026**, iniciado por el Concejal **Facundo BELARDE**, del Bloque "*Por Santa Cruz*", y;

Considerando:

Que la ciudad de Caleta Olivia se construye también a partir de la memoria viva de sus barrios, de sus vecinos y vecinas, y de aquellas personas que con su ejemplo cotidiano han dejado una huella profunda en la vida comunitaria;

Que el barrio Mar del Plata constituye uno de los sectores tradicionales de la Ciudad, caracterizado por la fuerte identidad de sus habitantes, la solidaridad entre vecinos y el reconocimiento a quienes han contribuido a fortalecer los lazos comunitarios;

Que recientemente se ha puesto en valor una rotonda-plazoleta ubicada sobre la Avenida Carlos Gardel, arteria que bordea el barrio Mar del Plata y que constituye uno de los accesos más representativos del sector;

Que en dicho espacio urbano se emplaza una obra escultórica representativa de ballenas, realizada por el escultor local Juan Mansilla, intervención artística que aporta identidad cultural, valor paisajístico y un nuevo punto de encuentro para la comunidad;

Que resulta oportuno que este espacio público lleve un nombre que represente el espíritu solidario y la memoria afectiva del barrio, fortaleciendo la identidad comunitaria de quienes habitan ese sector de la Ciudad;

Que la señora Yolanda del Carmen Torres de Ojeda, conocida cariñosamente por todos como "Doña Yola", fue una vecina profundamente querida del barrio Mar del Plata, recordada por su calidad humana, su generosidad y su permanente disposición a ayudar a quienes lo necesitaban;

Que Doña Yolanda residió durante muchos años en el barrio Mar del Plata, en la casa N° 155 ubicada frente a la rotonda sobre la Avenida Carlos Gardel, siendo una figura cotidiana y reconocida por los vecinos del lugar;

Que durante más de treinta (30) años mantuvo un comercio en ese mismo sector del barrio, actividad a través de la cual construyó una relación cercana con generaciones de vecinos, quienes recuerdan su trato amable, su carisma y su espíritu solidario;

Que los vecinos del barrio destacan que Doña Yola ayudó a muchas personas, gesto que contribuyó a consolidar el profundo afecto y reconocimiento que la comunidad del barrio Mar del Plata le profesa hasta el día de hoy;

Que su vida se caracterizó por ser madre, esposa, abuela, amiga y trabajadora incansable, cualidades que marcaron su trayectoria y que la convirtieron en una persona entrañable para la comunidad;

Que en palabras del vecino Pedro Grabano (Pila), su memoria permanece viva en el corazón de quienes la conocieron:

"Doña Yola del barrio, madre, esposa, abuela y amiga, trabajadora incansable de la vida, mujer bondadosa y solidaria que supo cosechar tantos amigos a través de su carisma. Sus vecinos y vecinas la adoraban y la llevan en sus corazones, porque saben que esta noble y hermosa mujer siempre estará con nosotros, recorriendo como siempre las calles del barrio, y su nombre quedará guardado en la hermosa plazoleta, en honor a la Yola del barrio ya su historia que con cariño contarán sus familiares, amigos y vecinos del Barrio Mar del Plata".

Que la denominación a la plazoleta constituye un justo reconocimiento a la memoria y trayectoria de una vecina que supo sembrar afecto, solidaridad y compromiso con su comunidad, dejando una huella imborrable en la vida del barrio;

Que nombrar este espacio público con su nombre permitirá preservar su memoria y transmitir su historia a las nuevas generaciones, fortaleciendo la

identidad y el sentido de pertenencia de los vecinos del barrio Mar del Plata;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1.- DESÍGNASE con el nombre "Plazoleta Yolanda del Carmen Torres de Ojeda" al espacio público constituido por la rotonda ubicada sobre la Avenida Carlos Gardel, en el acceso al barrio Mar del Plata de la ciudad de Caleta Olivia-

Artículo 2.- INSTRÚYASE al Departamento Ejecutivo Municipal a colocar la señalización correspondiente que identifique el espacio público con la denominación establecida en la presente Ordenanza.-

Artículo 3.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 826 MCO/26.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2.026.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 029/2026, presentado por el Concejal **Facundo BELARDE** del Bloque "Por Santa Cruz" y Despacho N° 015/2026 de la Comisión Permanente, sancionado en Sesión Ordinaria N° 627 del día 09 de Abril de 2026, y;

CONSIDERANDO:

QUE, mediante el presente Proyecto se pone a consideración del Departamento Ejecutivo Municipal el designar con el Nombre de "**Plazoleta Yolanda del Carmen Torres de Ojeda**" al espacio público constituido por la rotonda ubicada sobre la Avenida Carlos Gardel, en el acceso al barrio Mar del Plata de la Ciudad de Caleta Olivia;

QUE, la Sra. Yolanda del Carmen Torres de Ojeda fue una vecina profundamente querida del Barrio Mar del Plata, recordada por su calidad humana, su generosidad y su permanente disposición de ayudar a quienes lo necesitan;

QUE, su vida se caracterizó por ser madre, esposa, abuela, amiga y trabajadora incansable cualidades que marcaron su trayectoria y que la

convirtieron en una persona entrañable para la comunidad;

QUE, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 61°, inciso a), Título III, Capítulo 1 de la Ley N° 55 Orgánica de Municipalidades, el Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE, por lo expuesto se procede a dictar el Instrumento Legal que obre en consecuencia;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA
DECRETA**

ARTICULO 1°.- PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6897**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 627 del día 09 de Abril de 2026, que Designa con el Nombre de "**Plazoleta Yolanda del Carmen Torres de Ojeda**" al espacio público constituido por la rotonda, en el acceso al barrio Mar del Plata de la Ciudad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDA, el presente Decreto el Secretario de Hacienda Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI**.-

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación cumplido: **ARCHÍVESE**.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZAS SINTETIZADAS

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6898
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
827 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 04 de Mayo de 2.026.-

CONDÓNESE el total de la deuda que mantiene la Asociación de Docente Pasivos de Caleta Olivia con la Municipalidad de Caleta Olivia, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa de Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y el impuesto adicional a los Terrenos Baldíos, si correspondiere, del Inmueble identificado catastralmente en Dpto. 06 - Loc. 10 – Circ 02 - Secc. 08 - Div. 01 - Mza. 02 – Parc. 15;

• Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia de los conceptos detallados en el Artículo 1 por los siguientes periodos;

• Desde la cuota cinco (5) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.

DISPÓNESE que la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad, procederá a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1.-

ARTICULO 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 827 MCO/26.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2.026.-

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6898**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 628 del día 04 de Mayo de 2.026, que Condonar la deuda y Exime del pago por Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, a la **Asociación de Docentes Pasivos de Caleta Olivia** por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 08, Cód. División 1, Manzana 02, Parcela 15.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco L. ANTIPANI

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 6899
PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N°
828 MCO/26.-**

Caleta Olivia, 04 de Mayo de 2.026.-

CONDÓNESE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, a la **Iglesia Pentecostal Mahanaím**, en concepto de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, si correspondiere, del inmueble ubicado catastralmente en Dpto. 06 - Loc. 10 – Circ. 02 - Secc. 07 - Cód. Div. 1 - Mza 033 – Parc. 10 de acuerdo a los siguientes períodos:

• Desde la cuota uno (1) del año 2.025 hasta la cuota tres (3) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago a la **Iglesia Pentecostal Mahanaím**, de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los siguientes períodos:

• Desde la cuota cuatro (4) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

DISPÓNESE que la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda, proceder a dar de baja el importe dispuesto en el Artículo 1.-

ARTICULO 4° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 828 MCO/26.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2.026.-

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6899**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 628 del día 04 de Mayo de 2026, que Condone la deuda y Exime del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, así como el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, si correspondiere, a la **Iglesia Pentecostal Mahanaim**, por el Inmueble ubicado catastralmente en Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 07, Cód. División 1, Manzana 033, Parcela 10.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6900 PROMULGADA MEDIANTE DECRETO N° 829 MCO/26.-

Caleta Olivia, 04 de Mayo de 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** en concepto de Impuesto Inmobiliario, por el inmueble de su propiedad e identificado catastralmente como, Dep. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cód. Div. 1, Mza. 181, Parc. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** de los conceptos detallados en el Artículo 1, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** en concepto de Impuesto Inmobiliario, por el inmueble de su propiedad e identificado catastralmente como, Dep. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cód. Div. 1, Mza. 182, Parc. 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota cuatro (4) del 2026.-

EXÍMASE del pago al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** de los conceptos detallados en el Artículo 3, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** en concepto de Impuesto Inmobiliario, por el inmueble de su propiedad e identificado catastralmente como, Dep. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cód. Div. 1, Mza. 182, Parc. 02 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** de los conceptos detallados en el Artículo 5, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

CONDÓNASE la deuda que mantiene con la Municipalidad de Caleta Olivia, al **Sindicato de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** en concepto de Impuesto inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública y el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, si correspondiere, del Inmueble ubicado catastralmente en Dep. 06, Loc. 10, Circ. 02, Secc. 04, Cód. Div. 1, Mza. 181, Parc. 01 de acuerdo a los siguientes periodos:

- Desde la cuota uno (1) del año 2.026 hasta la cuota cuatro (4) del año 2.026.-

EXÍMASE del pago al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia** de los conceptos detallados en el Artículo 7, por los periodos que a continuación se detallan:

- Desde la cuota cinco (5) del año 2.026 hasta la cuota doce (12) del año 2.026.-

DISPÓNESE que la Dirección de Rentas dependiente de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Caleta, procederá a dar de baja el importe dispuesto en los Artículos 1,3,5 y 7.-

ARTICULO 10° de Forma.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA – Sr. Hugo N. ARAUJO

DECRETO N° 829 MCO/26.-

CALETA OLIVIA, 14 de Mayo de 2.026.-

PROMULGAR, la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° **6900**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria N° 628 del día 04 de Mayo de

2026, que Condone la deuda y Exime del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Recolección de Residuos Domiciliarios y Contribuciones Especiales por Limpieza y Conservación de la Vía Pública, al **Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia Seccional Caleta Olivia**, por los Inmuebles ubicados catastralmente en:

- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 04, Cód. División 01, Manzana 181, Parcela 02.-

- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 4, Cód. División 01, Manzana 182, Parcela 01.-

- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 4, Cód. División 01, Manzana 182, Parcela 02.-

- Departamento 06, Localidad 10, Circunscripción 02, Sección 4, Cód. División 01, Manzana 181, Parcela 01.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas.-

Sr. Pablo CARRIZO – Sr. Franco L. ANTIPANI

EDICTO**MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA****SANTA CRUZ****DIRECCIÓN DE CEMENTERIO**

Por medio de la presente solicito se **INTIME** bajo apercibimiento de Caducidad, según lo dispuesto por el Art. 63° de la Ordenanza N° 2.190(T.O, Dto. HCD N° 008/2025), a presentarse por 3 días hábiles a respectivos responsables o familiares, de la Extinta con placa identificadora, ubicado en Cuadro del Cementerio Local, que a continuación se detalla:

- **SUAREZ MIRIAM LILIANA – Parcela N° 3 – Sector “A”.** –

Los mismos deberán presentarse en el Cementerio Local, en el horario de las 08:00 a 18:30 hs.-